

**TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO**

**APRUEBAN DIRECTIVA GENERAL “DIRECTIVA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS DEL SERVICIO NACIONAL DEL EMPLEO”**

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL Nº 003-2011-MTPE/3**

Lima, 4 de mayo de 2011

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 5º de la Ley Nº 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE), corresponde al sector, en el marco de sus competencias exclusivas y excluyentes, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materia de promoción del empleo, intermediación laboral, formación profesional y capacitación para el trabajo, normalización y certificación de competencias laborales, autoempleo, migración laboral y reconversión laboral, realizando seguimiento, monitoreo y evaluación respecto al desempeño y logros alcanzados a nivel nacional, regional y local, así como adoptar las medidas correctivas;

Que, el inciso b) del artículo 8.2 de la Ley Nº 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo – MTPE establece que, en el marco de sus competencias, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo cumple las siguientes funciones compartidas con los gobiernos regionales y locales: “ Establecer normas, lineamientos, mecanismos y procedimientos, en el nivel nacional, que permitan la promoción del empleo y la formación profesional a través de la articulación de servicios que comprenda la (...) intermediación laboral (...),

Que, el artículo 4, del Decreto de Urgencia Nº 021-2009, decreta la implementación del Servicio Nacional del Empleo por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, que comprende los principios, normas, procedimientos, técnicas, e instrumentos para: a) La capacitación para el trabajo, asistencia técnica para emprendedores, certificación de competencias, y reconversión e intermediación laboral, b) el levantamiento de Información Socio Económico Laboral, c) la Promoción del Empleo Temporal y Juvenil;

Que, de conformidad con lo previsto en el inciso b) artículo 70º del Decreto Supremo Nº 004-2010-TR, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, se establece que:

La Dirección General del Servicio Nacional del Empleo tiene entre sus funciones específicas formular las normas nacionales y sectoriales, lineamientos técnicos, directivas, mecanismos y procedimientos en materia de intermediación laboral pública y privada, nacional y extranjera.

Con la visación de la Directora General del Servicio Nacional del Empleo, del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Descentralización y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo previsto en el numeral 3) del artículo 26º de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; artículo 13.3º de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Ley Nº 29381; y según lo previsto en el inciso b) del artículo 70º del Decreto Supremo Nº 004-2010-TR;

SE RESUELVE;

**Artículo 1º.- APROBACIÓN**

Apruébese la Directiva General N° 02-2011-MTPE/3/18, “Directiva para el Funcionamiento de las Oficinas del Servicio Nacional del Empleo”.

**Artículo 2º.- PUBLICACIÓN**

Disponer que la “Directiva para el Funcionamiento de las Oficinas del Servicio Nacional del Empleo” a que se refiere el artículo precedente se publique en la página Web del MTPE: [www.mintra.gob.pe](http://www.mintra.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER BARREDA JARA

Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral



# DIRECTIVA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS DEL SERVICIO NACIONAL DEL EMPLEO

Directiva General No. 02 -2011-MTPE/3/18

Formulado por : Dirección General del Servicio Nacional del Empleo  
Fecha :

## I. OBJETIVO:

Contar con un instrumento técnico normativo que contribuya al adecuado funcionamiento de las Oficinas del Servicio Nacional del Empleo.

## II. FINALIDAD:

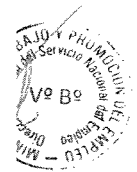
Promover, a través de una Red Nacional de Oficinas, la articulación de servicios en materia de promoción del empleo y capacitación laboral; a nivel nacional, regional y local.

## III. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú.
- Convenio N° 88 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por el Estado Peruano el 6 de abril de 1962.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, publicado el 18 de julio de 2002.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, publicado el 17 de noviembre de 2002.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, publicado el 27 de Mayo de 2003.
- Decreto de Urgencia N° 021-2009, artículo 4º, decreta la implementación del Servicio Nacional del Empleo, publicado el 14 de febrero de 2009.
- Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, publicado el 16 de junio de 2009.
- Decreto Supremo N° 004-2010-TR, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, publicado el 01 de abril de 2010.
- Decreto Supremo N° 007-2008-IN, Reglamento de la Ley N° 28950-Ley contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, publicado el 30 de Noviembre de 2008.
- Decreto Supremo N° 115 - 2010 - PCM, Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2010.
- Decreto Supremo N° 047-2009-PCM, Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2009.

## IV. ALCANCE:

La presente Directiva General es de aplicación en las Direcciones o Gerencias Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo de los Gobiernos Regionales o en las dependencias administrativas que hagan sus veces y en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana, Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima y la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Callao.



## V. NORMAS:

5.1 El Servicio Nacional del Empleo, en adelante SENEP, es el encargado de facilitar y mejorar el proceso destinado a poner en contacto a los ofertantes y solicitantes de empleo, propugnando la rapidez y calidad del ajuste de las vacantes que resulten más apropiadas. A su vez, coordina la articulación de los servicios en materia de promoción del empleo y capacitación laboral, con énfasis en los grupos más vulnerables y con mayores barreras de acceso a una trayectoria positiva de trabajo decente.

5.2 El Servicio Nacional del Empleo se organiza a través de una Red Nacional de Oficinas Regionales y Locales, cuya gestión se encuentra a cargo de los gobiernos regionales y locales; y su coordinación está a cargo de la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo.

5.3 Los servicios que se articulan e integran en el Servicio Nacional del Empleo son:

- Intermediación Laboral Pública
- Información Vocacional e Información Ocupacional.
- Autoempleo.
- Normalización y Certificación de Competencias laborales.
- Reconversión Laboral.
- Acceso a la Información del Mercado de Trabajo.
- Promoción del Empleo Temporal Juvenil y de otros sectores vulnerables.

5.4 La imagen del Servicio Nacional del Empleo es única, y es desarrollada y aprobada por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a través de la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo (en adelante DGENEP); y su uso es obligatorio en todas las oficinas que conforman la red del SENEP. Asimismo, las Oficinas del Servicio Nacional del Empleo pueden incorporar el escudo regional o local en los paneles, material de difusión, eventos que desarrollen las oficinas de acuerdo a las disposiciones que establezca la DGENEP.

5.5 La plataforma informática del Servicio Nacional del Empleo está conformada por un conjunto de aplicaciones integradas que tienen como objetivo facilitar la automatización de los procesos de los servicios que se brindan en las oficinas de empleo. Es administrada de manera exclusiva por la DGENEP, la que establece los roles de sus diferentes usuarios.

Las aplicaciones de gestión interna sólo podrán ser utilizadas por los consultores de empleo de las Oficinas que operen directamente la plataforma SENEP guardando siempre la confidencialidad de la información a que tengan acceso.

5.6 El Servicio Nacional del Empleo se rige por los siguientes principios:

- a) **Universalidad.** Todos los servicios articulados por el Servicio Nacional del Empleo, son de acceso universal, salvo aquellos que por su naturaleza o definición legal, se focalizan en un determinado público objetivo.
- b) **Igualdad de Trato y de Oportunidades.** Todos los servicios articulados por el Servicio Nacional del Empleo, se abstienen de realizar distinciones, exclusiones o preferencias basadas en motivos de raza, ascendencia nacional, sexo, religión, edad, estado civil, opinión, nivel socioeconómico u otra forma de discriminación que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo. No se entenderá como discriminación las distinciones, exclusiones o preferencias basadas en las calificaciones exigidas para un empleo determinado.

- c) **Calidad.** La articulación de servicios asegura el cumplimiento progresivo de estándares de calidad en la prestación.
- d) **Confidencialidad.** El Servicio Nacional del Empleo salvaguarda la información que proporcionen los usuarios de los servicios.

## VI. MECÁNICA OPERATIVA:

### 6.1 Método de trabajo

Las oficinas SENEP se constituyen en la concreción del concepto de “Ventanilla Única” que es el instrumento que permite integrar y armonizar los servicios de promoción del empleo y capacitación laboral permitiendo así optimizar los recursos públicos para una atención eficaz y racionalizada del tiempo que invierte el usuario y el Estado en la prestación de sus servicios.

6.1.1 El consultor de empleo brindará atención personalizada a los ciudadanos que acudan a la Oficina SENEP en busca de información sobre los servicios de promoción del empleo y capacitación laboral; realizando un diagnóstico de acuerdo a sus conocimientos, experiencia laboral y expectativas a fin de derivarlo al servicio que más se ajuste a sus necesidades y prioridades.

6.1.2. Una Oficina SENEP:

- a) Identifica y deriva a la persona al servicio de promoción del empleo y/o capacitación laboral que puede dar solución a sus requerimientos.
- b) Brinda servicios de intermediación laboral pública de manera presencial y virtual.
- c) Brinda información vocacional y ocupacional para la toma de decisiones de la persona.
- d) Facilita el acceso y deriva a los trabajadores autoempleados a los programas de emprendimiento y asistencia técnica que se ajuste a sus ideas de negocios y perspectivas de desarrollo.
- e) Facilita el acceso de las personas a programas de certificación de competencias laborales.
- f) Facilita información del Mercado de Trabajo.
- g) Facilita información sobre los programas de reconversión laboral, promoción de empleo temporal, juvenil y otros sectores vulnerables.
- h) Brindar información sobre la importancia, uso y beneficio del servicio PERÚ INFOMIGRA.

6.1.3 En el caso del Servicio de Intermediación Laboral el consultor de empleo informará y orientará sobre las precauciones que deben tener los ciudadanos ante las ofertas de empleo; a fin de prevenirlo contra el delito de trata de personas, trabajo forzoso, y tráfico ilícito de migrantes; de acuerdo al Decreto Supremo N° 007-2008-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28950-Ley contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes.

6.1.4 Organización de la Oficina SENEP

Las Oficinas SENEP cuentan con tres áreas dependientes:

- a) Área de Intermediación: establece una adecuada correspondencia entre empleadores y buscadores de empleo, a fin de lograr el acceso o la reinserción laboral y facilitar una trayectoria positiva de trabajo decente. Se encarga de gestionar la intermediación laboral, que involucra acciones presenciales y virtuales de Vinculación Laboral (gestión de la vacante), Asesoría en la Búsqueda de Empleo e Información, Organización de Ferias Laborales, CERTIJOVEN.

El área cuenta también con responsabilidad en la vinculación empresarial. (Búsqueda de empleadores con necesidad de personal)

- b) Área de Orientación e Información: se encarga de la recepción y registro de todos los usuarios de la Oficina, así como de la gestión de la información vocacional y ocupacional que requieren las personas.
- c) Área de enlace con Programas: se encarga de la articulación del acceso de personas que, cumpliendo con los perfiles o requerimientos de focalización de los programas o proyectos del sector, regionales o locales, requieren de servicios de empleo como la capacitación, certificación de competencias, autoempleo y otros.

Esta área se encuentra interconectada con las áreas de focalización o registro de los programas del empleo y capacitación laboral del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo o de otros sectores afines que se puedan integrar paulatinamente.

## 6.2 Implementación y Gestión de una Oficina SENEP

Los criterios para la implementación de una Oficina SENEP se basan en el cumplimiento de condiciones de infraestructura, recursos humanos y provisión de los servicios; para tal fin, la DGSENEP desarrollará los documentos técnicos normativos correspondientes.

Las Oficinas SENEP pueden tener la condición de:

### 6.2.1 Oficinas SENEP Regionales

La gestión de las Oficinas Regionales del SENEP estarán a cargo de las Direcciones de Promoción del Empleo, Formación Profesional y Capacitación Laboral o dependencias administrativas que hagan sus veces de las Direcciones o Gerencias Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo de los Gobiernos Regionales, la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana, Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima y la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Callao.

### 6.2.2 Oficinas SENEP Locales

La Oficina SENEP Local es implementada y gestionada por los gobiernos locales, su incorporación se realiza a través de convenios con los Gobiernos Regionales, de acuerdo a los procedimientos establecidos por la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo.

Se consideran como servicio mínimo para la implementación de una Oficina SENEP Local, el área de intermediación laboral.

### 6.2.3 Entidades colaboradoras del Servicio Nacional del Empleo

Las entidades colaboradoras del Servicio Nacional del Empleo son entidades públicas o privadas que garantizan la prestación de uno o más servicios de promoción del empleo o capacitación laboral, a nivel nacional, regional o local; se encuentran bajo el monitoreo de las Direcciones o Gerencias Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo y la supervisión de la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo

La Dirección General del Servicio Nacional del Empleo regula el ámbito de intervención de las entidades colaboradoras y su articulación con el Servicio Nacional del Empleo.

### 6.2.5 Elaboración de Informes Mensuales de Gestión

Las oficinas SENEP deben elaborar un Informe Mensual de Gestión, en el que se incluyen los resultados cuantitativos y cualitativos de sus servicios; de acuerdo al formato que establezca la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo.

### 6.3 Seguimiento, Monitoreo y Evaluación de las oficinas del Servicio Nacional del Empleo

Mediante Directiva aprobada por Resolución Directoral se establecerá y aprobará el sistema de seguimiento, monitoreo y evaluación de la gestión de las oficinas del Servicio Nacional del Empleo.

La meta anual de los indicadores de gestión será fijada por la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo y la Dirección o Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, en forma concertada. Para ello se tendrá en consideración los intereses generales del Estado, los resultados obtenidos en los años anteriores y la diversidad de las realidades regionales y locales.

En el caso de las oficinas piloto, bajo Convenio de Delegación de la Competencia de Promoción del Empleo en la función de Intermediación Laboral, las metas se fijaran en un plazo no mayor a los quince (15) días de instalada la oficina piloto.

El monitoreo de los indicadores de gestión de las oficinas del Servicio Nacional del Empleo se realizará mensualmente.

La evaluación de los indicadores de gestión de las oficinas del Servicio Nacional del Empleo se realizará semestralmente.

## VII. RESPONSABILIDAD

### 7.1 De la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo

La Dirección General del Servicio Nacional del Empleo desarrollará acciones de capacitación, asistencia técnica, supervisión y monitoreo a fin de asegurar una adecuada prestación de los servicios que se brindan en las oficinas SENEP.

7.2 De las Direcciones o Gerencias Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo, la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana, Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima y la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Callao.

Las Direcciones o Gerencias Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo, la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana, la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima y la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Callao remitirán dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente el Informe Mensual de Gestión y los reportes estadísticos mensuales de todas las oficinas SENEP de su jurisdicción a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo.

## VIII. VIGENCIA

La presente Directiva General del Servicio Nacional del Empleo, entrará en vigencia a partir de su aprobación.

## IX. DISPOSICIONES FINALES

### Primera:

Los Centros CIL Municipales, las entidades públicas y privadas que en virtud de convenios celebrados con el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, brindan los servicios de intermediación laboral, se articulan automáticamente al Servicio Nacional del Empleo denominándose Oficinas SENEP.

### Segunda:

La Dirección General del Servicio Nacional de Empleo y las Direcciones o Gerencias Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo velarán por el cumplimiento de la presente Directiva y emitirán las directrices correspondientes para su implementación y desarrollo.

